

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo Singular por Sumas de Dinero [cuaderno de Medidas Cautelares]

Rad. Nro. 11001310302420220013300

Demandante: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

Demandado: MARÍA PAULA LINARES VENEGAS

Agréguense a autos y póngase en conocimiento de la ejecutante, la información allegada por el Banco de la República, Banco Falabella S.A., BANCOOMEVA, Banco Caja Social, Banco Popular y Banco de Occidente, en la que se informa que la ejecutada, no posee productos financieros o comerciales ante aquellas entidades. Igualmente, incorpórese al plenario la comunicación allegada por el Banco Davivienda, en la que se informa que la accionada presenta vínculos con aquella entidad y la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

(2)

DAJ